

MINISTERIO DEL INTERIOR

Exp. N° 6519/09

Montevideo, - 7 DIC. 2009

VISTO: la compra directa por excepción N° 5/2009 para la Construcción de la Ampliación del "Centro de Reclusión N° 2" ubicado en Libertad (departamento de San José), al amparo del artículo 33, numeral 3, literal I del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996).-----

RESULTANDO: I) Que se procedió a invitar a las siguientes firmas, la cuales se detallan: SACEEM, FRANCO MAZZETT, IMPACTO S.A., ROYAL BUILDING SYSTEM URUGUAY S.A., FRIMARAL, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., FLASUR S.A., SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A., STILER S.A., EBITAL S.A. (CAMPIGLIA CONSTRUCCIONES) e INGENIERIA PACIFICO S.A.-----

II) Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas: EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., SACEEM, ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A., EBITAL S.A. (CAMPIGLIA CONSTRUCCIONES), GOFINAL S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A.-----

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, basándose en el informe técnico emanado de la Gerencia del Área de Infraestructura (Departamento de Arquitectura), sugirió adjudicar a la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., RUT N° 213598490013, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado.-----

IV) Que la erogación será por la suma total de \$ 22.069.068 (pesos uruguayos veintidós millones sesenta y nueve mil sesenta y ocho), integrada por \$ 19.122.206 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento veintidós mil doscientos seis), impuesto incluido a favor de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. y \$ 2.946.862 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos) por concepto de monto imponible para Leyes Sociales, y se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 009, Proyecto 751, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 3.8.2, según Autorización para Gastar N° 361.-----

CONSIDERANDO: Que la presente compra directa se encuentra amparada en el Decreto N° 264/009 de fecha 1° de junio de 2009 y Decreto N° 315/009 de fecha 6 de julio de 2009.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3, literal I del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°) **AUTORÍZASE** la compra directa por excepción N° 05/009 para la Construcción de la Ampliación del “Centro de Reclusión N° 2” ubicado en Libertad (departamento de San José), a la firma ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., RUT N° 213598490013, por ser la más conveniente a los intereses del Estado.-----
- 2°) La erogación resultante por la suma total de \$ 22.069.068 (pesos uruguayos veintidós millones sesenta y nueve mil sesenta y ocho), integrada por \$ 19.122.206 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento veintidós mil doscientos seis), impuesto incluido a favor de ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. y \$ 2.946.862 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos

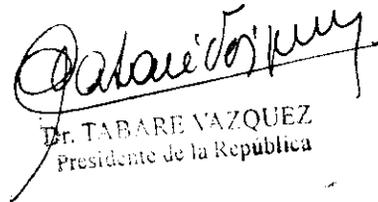
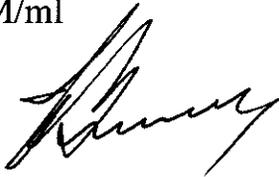
MINISTERIO DEL INTERIOR

sesenta y dos) por concepto de monto imponible para Leyes Sociales, se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 009, Proyecto 751, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 3.8.2, según Autorización para Gastar N° 361.-----

3º) La presente compra directa por excepción se encuentra amparada en el Decreto N° 264/009 de fecha 1º de junio de 2009 y Decreto N° 315/009 de fecha 6 de julio de 2009.-----

4º) PUBLÍQUESE y pase al Departamento de Contaduría Central a fin de dar intervención previa a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República. Fecho, siga al Departamento de Proveduría a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR/AM/ml



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

